

20 febrero 19 A 394 f. 17 S. 27.

*Dios y de la Santa Cruz
Dios de la Santa Cruz
por las...
Zaragoza
Sept 25*

*Armel
2p. 200*



NÚMERO 8

Escritura

DE
Comunidad de dos fincas rústicas
sitadas en el término municipal de *the*

OTORGADA POR

*Antonio Lagunas Pardo y Francisca
Pardo Pardo, conyuges*

Á FAVOR DE

*Tré Casualdo Martín y su esposa
Francisca Martín Pardo, vecinos de *the**

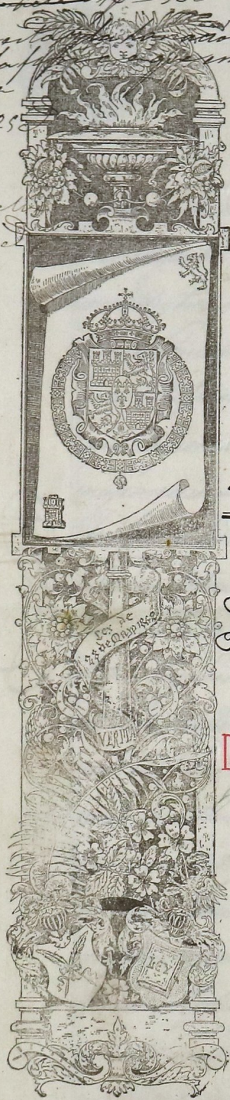
ANTE

DON ALEJANDRO MUSCAT Y FRANCO

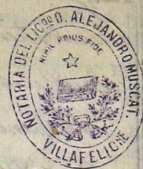
ABOGADO Y

NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE

ZARAGOZA



H. GUTIÉRREZ PLAZA DE ISABEL II, 1



11. Número ocho

En el lugar de Madriquina de Cuenca de mil ochocientos
 noventa y tres. Andrés de Paula, Alejandro de Alencay y Francisca
 Magdalén, otorgan de los Cuatro Colegios de Tarazona, en residencia
 en Villa Feliche, Distrito de Tarazona, provincia de España, la
 siguiente por sucesión de sus hijos y sucesores de sus hijos,
 en parcería.

8

Don Juan de los Ríos y Francisca de los Ríos, conyugales,
 labradores, de treinta y cinco y treinta y cuatro de edad.

Francisco de los Ríos y Francisca de los Ríos, conyugales,
 labradores, de treinta y cuatro y treinta y tres de edad.

Antonio de los Ríos y Francisca de los Ríos, conyugales,
 labradores, de treinta y tres y treinta y dos de edad, la ciudad de
 Cuenca, según el lugar que en el presente se declara.

Diego de los Ríos y Francisca de los Ríos, conyugales,
 labradores, de treinta y dos y treinta y uno de edad, la ciudad de
 Cuenca, según el lugar que en el presente se declara.

Diego de los Ríos y Francisca de los Ríos, conyugales,
 labradores, de treinta y uno y treinta de edad, la ciudad de
 Cuenca, según el lugar que en el presente se declara.

Diego de los Ríos y Francisca de los Ríos, conyugales,
 labradores, de treinta y cero y veintinueve de edad, la ciudad de
 Cuenca, según el lugar que en el presente se declara.

Don Juan de los Ríos y Francisca de los Ríos, conyugales,
 labradores, de treinta y nueve y treinta y ocho de edad, la ciudad de
 Cuenca, según el lugar que en el presente se declara.

Ved, partida de las lletas, con sus pajas de una arca, tres
 alambres, tierra o sea un ocho arca, un arca y cinco quintales,
 lindando al Norte, con finca de San Pedro, al Sud con ca
 mino de Camanilla el pando, al Oeste con finca de los cerros
 de la Santa Camanilla, situada en cinco puestas, cuyo finca
 franco y libre de toda carga y gravamen, no inveniéndose en
 ella alguna de reguero que adjudicase a aquella, en la escri
 tura de partición de tierra que en un año de Mayo de civil
 ochocientos sesenta y cuatro, autoriza Don Tomás Puel
 inveniéndose en el Registro de la propiedad de Parma en un año
 a dicha finca en el libro diez y ocho del Ayuntamiento de Med
 folio cincuenta veintinueve finca inveniéndose en cuatrocientos
 cincuenta y cinco en tercera.

Libro 47
 folio 112
 pa 321
 2

Segundo, que a la Franca de San Pedro, en unión de su padre Fran
 cisco de San Camacho, les compró en pleno dominio de
 campo sito en el término del Med, partida de el Modom, se sea
 reales labor, tierra o sea un ochocientos arca, sesenta y cinco arca,
 lindando al Norte con finca de Camacho Tenor, al Sud con la de Ma
 ría Pardo Parra, al Oeste con Camacho y al Oeste con baldío,
 situada en cinco puestas, cuyo campo franco y libre de toda
 carga y gravamen, no inveniéndose en ella alguna de reguero
 que adjudicase a aquella por la escritura de enajenación que en diez
 y nueve de Febrero de civil ochocientos noventa y uno, autoriza
 el Ayuntamiento de Med, inveniéndose en el Registro de la propiedad
 de Parma, en un año a dicha finca en el libro un arca y
 diez del Ayuntamiento de Med folio cincuenta dos, finca inveniéndose
 en tercera.

cuando tres mil trescientos veintinueve, inveniéndose en tercera.
 Tercero, que los comparecientes tienen convenido por un tanto las
 fincas de un tanto y linderos de defecto las por un tanto adquiridas
 de un tanto de la Franca de Martin Pardo el campo sito
 en el término de Med, partida de el Modom, situada en el
 campo segundo de esta escritura y la Franca de Pardo y
 Pardo, la tierra y pajas de esta finca inveniéndose ya compran
 todas en el campo primero de esta escritura pública in
 que los por un tanto se aborren cantidad alguna por ser de
 igual valor a ambas fincas por un tanto.

Cuarto, que los comparecientes se obligaron mutuamente a
 la evicción plena y convenida de las fincas objeto de esta
 escritura, con arreglo a derecho, aceptando cada uno de ellos en
 todas sus partes, por su parte y en su satisfacción.
 Del presente se da un traslado a la Justicia legal en cuya virtud se
 mandó al Estado, la Provincia y al Municipio, preferencia sobre
 cualquier otro acreedor, por el efecto de la última su ali
 dad del Ayuntamiento de Med, y no ratificado por las fincas
 mencionadas.

El Notario dijo advertido, que la finca que se esta escri
 tura se ha prescrito en la Oficina de liquidación de Parma
 dentro del término de treinta días a fin de presentarla la que por
 cada y ratificado en un tanto, en el Registro de la propiedad de
 la misma ciudad, para su inscripción, in cuyos requisitos
 no será admitida en los Juzgados, Tribunales, Camareros y
 Oficinas del Gobierno, a menos que el oficio de su presentación in
 2

fue el mismo en el anterior y posterior registro
 de jura la cualidad de algunos asuntos que inscribieron la in-
 scripción de cada uno de ellos.

Quien otorga los enjuiciamientos, como presentes por testigos
 D. José María Martínez, D. María de la Cruz, y otros,
 vecinos de este lugar, sin que en alguna parte se lo.
 Criterios otorgantes y testigos de un ser de los que se inscriben
 escritura pública de la que se inscriben por el D. U. de los que se inscriben
 de un lugar y en otro con la aprobación de todos y la firma del
 Sr. Camacho, Francisco Martín, los testigos, haciéndose
 del Sr. Martínez por los señores otorgantes que lo trae en
 un rol de todo lo cual por el Sr. Francisco de Martín de
 Sr. José Camacho - Francisco Martín - Sr. Ma-
 ría - María de la Cruz - Sr. Juan - Sr. Alejandro
 Muiat - Sr. Rubén de."

Concuerda y se inscriben en el registro de la que obra en el protocolo
 de instrumentos públicos del actual año a que se refiere
 la requerimiento de Sr. Camacho de Martín, libro esta que
 una copia en un pliego clasificado número 104. 11. que
 signo y firma en Villafelice con un sello de febrero de mil
 ochocientos ochenta y tres.



[Signature]
 Sr. Alejandro Martínez

Puntada a liquidación si paga se



N. 0.706.638

En la base del n.º 527 del Libro Registro,
 habiendo ratificado Sr. ca. Martín
 para el trazo una finca cincuenta
 y dos por el 50 p. 100 de 10000 pesetas valor de
 la finca que adquiriere por permita
 n.º 76 de la tarifa; cantada de pago en 140.
 Darse a D. de febrero 1893.

Mostré a Sr. D.
 n.º 119 p. 100
 Papel 75 c.

Abogado del liquidador
 Melquiades Jaraña

Suspondida la inscripción del precedente
 documento por que la finca que ad-
 quiere Francisco Martín, fue donada
 a Francisco Parro, para después de los días de su
 padre Sr. Parro, y cuyo pago se lo escribió
 a la Hacienda pública fue aplazado sin que ha-
 ta la fecha se haya verificado. Darse a D. de
 febrero de 1893.

Se inscriben en el registro de la que obra en el protocolo
 de instrumentos públicos del actual año a que se refiere
 la requerimiento de Sr. Camacho de Martín, libro esta que
 una copia en un pliego clasificado número 104. 11. que
 signo y firma en Villafelice con un sello de febrero de mil
 ochocientos ochenta y tres.

El Registrador Sr. D.
 Melquiades Jaraña

Sub-
 GOBIERNO DE ARAGÓN

Corrado el defecto por el que se suspen-
dió la inscripción del precedente do-
cumento, queda inscrito en el Libro
47 de Ayunt. de Vied folio 112 fin
ca 2321 inscripción 2 Saraca a
22 Marzo de 1893

Leon Pineda pantebo d
n.º 7º del Manual

El Registrador D. Sr.
Melquiades Jorjé

